

LUNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 222

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE VALENCIA

**CVE-2019-10002** *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 261/2019.*

Don Lorenzo Navarro Lorente, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 12 de Valencia.

Hago saber: Que, en este Juzgado, se sigue expediente núm. 000261/2019, a instancias de JULIÁN TABERNERO SERRANO, contra FOGASA y FULL1CARD, SL, en reclamación por DESPIDO, en el que el día 18 de junio de 2019 se ha dictado resolución cuyo fallo dice:

ESTIMANDO la demanda presentada por JULIÁN TABERNERO SERRANO contra FULL1CARD, SL, y el Fondo de Garantía Salarial, DECLARO improcedente el despido efectuado por la demandada en fecha 16-3-2019, condenando a la empresa demandada a que, a su opción, que deberá realizar el empresario en el plazo de los CINCO días siguientes a partir de la notificación de la presente sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, proceda, bien a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido con abono, en este caso, de los salarios de trámite, o bien al abono de la indemnización de 284,79 euros.

Asimismo, se condena a FULL1CARD, SL, a abonar a la parte actora la cantidad de 2.100 euros en concepto de deuda salarial y 175 euros, en concepto de vacaciones, más el 10% de interés por mora. Todo ello, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de letrado o graduado social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de SANTANDER en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", nº de cuenta: 4475-0000-64-0261-19, abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** La presente sentencia se hace publica en el día de la fecha mediante su inserción en el libro de sentencias de este Juzgado, lo cual autorizo y de lo que yo el letrado de la Administración de Justicia. Doy Fe.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a FULL1CARD, SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Valencia, 25 de octubre de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Lorenzo Navarro Lorente.

2019/10002

CVE-2019-10002